CONSTANCIA: Popayán, 30 de marzo de 2023.- Informando que por la Oficina de Reparto de la DESAJ nos correspondió la presente demanda de prescripción extintiva de la obligación. No. 2023-171. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés

Proceso: **RESOLUCION DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA**
Demandante: **ALBA RAQUEL SALDRRIAGA PRADA**
Demandado: **SYNERGY PROJECT MANAGEMENT SAS**
Radicado: **19001400300220230017100**

Interlocutorio No. 696

Rechaza demanda

Revisado el contrato objeto de resolución, se establece que la cuantía del mismo asciende a la suma de $179.000.000, como se vislumbra en la pretensión segunda, valor que determina la cuantía de la demanda, tal como lo consagra el numeral 1º. del art. 26 del C. General del Proceso.

En consideración a que la cuantía supera los 150 S.M.L.M.V., el presente asunto se enmarca en los de mayor cuantía, por lo que atendiendo lo dispuesto en el artículo 26 del C.G.P. su conocimiento corresponde a los jueces Civiles del Circuito como lo dispone el Parágrafo único del canon 20 ejusdem.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda de Resolución de Contrato de compraventa de inmueble propuesta por ALBA RAQUEL SALDARRIAGA PRADA actuando a través de mediador judicial , en contra de SYNERGY PROJECT MANAGENEBT S.A.S. con base en lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda al despacho competente JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (OFICINA DE REPARTO) por intermedio de la OFICINA DE LA DESAJ Popayán.

TERCERO: Esta Decisión no admite recurso alguno (CGP art. 139, inciso 1°.).

CUARTO: ANOTESE su salida y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZA

elz

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84f0c5ef80fe4a0faf54194fb1ec42e7b00a4194cf7d1beeb3c9e8746a338341**
Documento generado en 31/03/2023 12:10:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica